

aprobado por el Decreto 624/1966, de 10 de febrero y sus disposiciones complementarias, hasta tanto por los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Universidades e Investigación, se proceda a revisar y actualizar el mismo, adaptándolo al nuevo régimen académico, derivado del Decreto 1439/1975. El nuevo Reglamento será sometido a la aprobación del Consejo de Ministros.

Entre las normas que se han de actualizar en su día, al aprobarse el nuevo Reglamento, figura la de señalar plazo para formalización de matrículas para cursar estudios en las Escuelas de que se trata, los cuales tienen nivel de universitarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1439/1975. Estando ya establecido por Orden de 9 de febrero de 1978, del Ministerio de Educación y Ciencia, el plazo para inscripción de matrícula libre en las Escuelas Técnicas Superiores y en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, se estima necesario ir adaptando, en lo posible, las disposiciones de carácter universitario a las Escuelas Superiores de la Marina Civil, hasta tanto se redacte el nuevo Reglamento que ha de promulgarse de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2841/1980, de 4 de diciembre, anteriormente citado.

En base a lo anteriormente expuesto, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—A partir del curso académico 1981/82, las inscripciones de matrícula libre en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, se efectuarán únicamente, del 16 al 31 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

19739

RESOLUCION de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cangas de Narcea-Degaña-Villablino, con hijuelas, como resultante de la unificación U-330.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de julio de 1981, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Luarda, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase de Cangas de Narcea-Villablino e hijuelas V-205, entre Cangas de Narcea-Degaña e hijuela V-1.236, entre Marentes-Ventanueva V-1.709, entre Degaña-Villablino e hijuelas V-1.807, entre Sisterna-Tormaleo V-2.614 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

Cangas de Narcea y Villablino de 74 kilómetros de longitud, pasará por El Llano, La Regla, Cibuyo, Agüera, La Pescal, Ventanueva, Vega de Rengos, Rengos, Alto Rañadoiro, Larón, Fondos de Vega, Rebollar, Degaña, Cerreco, Caboalles de Abajo, Villager, Orallo y San Miguel.

Cangas de Narcea y Caboalles de Abajo de 46 kilómetros de longitud, pasará por Las Mestas, Bimeda, Naviego, Villacibrán, Vallado y Puerto de Leitariegos.

Las Mestas y Genestoso de 24 kilómetros de longitud, pasará por Tremao, Carballo y Sorrodiles (Cibea).

Vega de Rengos y Peñaforada de 11 kilómetros de longitud, pasará por Gedrez.

Empalme de Fondos de Vega y Tormaleo de 37 kilómetros de longitud, pasará por Rebollar, Tablado, Sisterna, El Bao, Villamarín y Llanelo.

Ventanueva y Marentes de 46 kilómetros de longitud, pasará por Oballo, Vega del Tallo, Valdebueyes, Centenales, Cecos e Ibias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico

Ninguna.

Expediciones

Cangas de Narcea y Villablino por Degaña: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Cangas de Narcea y Rengos: Tres expediciones de ida y vuelta los días laborables.

Cangas de Narcea y Marentes por Rengos: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Cangas de Narcea y Gedrez: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Cangas de Narcea y Peñaforada: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Villablino y Degaña: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Villablino y Tormaleo: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Villablino y Fondos de Vega: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Cangas de Narcea y Villablino por Puerto de Leitariegos: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Cangas de Narcea y Vallado: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Cangas de Narcea y Sorrodiles (Cibea): Una expedición de ida y vuelta los días laborables, prolongándose a Genestoso los días de feria en Cangas de Narcea.

Clasificación del servicio respecto al Ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril independiente.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.991-A.

19740

RESOLUCION de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Toledo, por Valmojado, con hijuela-desviación a Chozas de Canales, como resultante de la unificación U-320.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de julio de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Seal, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Madrid-Arcicollar-Camarenilla (V-1086), Madrid-Chozas de Canales (V-1087) y Valmojado Toledo con hijuela (V-1154), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

Madrid-Toledo, de 88 kilómetros de longitud, pasará por Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Calypo, Falo, Valmojado, Ventas de Retamosa, Camarena, Arcicollar, Camarenilla y Bargas.

Valmojado-empalme a Chozas de Canales entre Camarena y Arcicollar de 26 kilómetros de longitud, pasará por Casarrubias del Monte y Chozas de Canales.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico

De y entre estación de Bargas y Toledo, y viceversa.

Expediciones

Madrid-Chozas de Canales-Toledo: Una de ida y vuelta los sábados.

Madrid-Chozas de Canales-Camarenilla: Una de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Camarena-Camarenilla: Una de ida y vuelta diaria.

Madrid-Camarena-Camarenilla: Una de ida y vuelta los días festivos.

Madrid-Valmojado-Chozas de Canales: Una de ida y vuelta diaria.

Madrid-Valmojado-Chozas de Canales: Una sencilla los días laborables menos sábados.

Madrid-Valmojado-Chozas de Canales: Una de ida y vuelta los días festivos.

Chozas de Canales-Valmojado-Madrid: Una sencilla los días laborables.

Madrid-Venta de Retamosa-Camarena: Una de ida y vuelta los días laborables.

Valmojado-Chozas de Canales-Toledo: Una sencilla los días laborables, excepto sábados.

Valmojado-Camarena-Toledo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Valmojado-Camarena-Toledo: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Valmojado-Camarena-Toledo: Una de ida y vuelta los días festivos.

Toledo-Camarena-Valmojado: Una sencilla los días laborables.

Tarifas

Clase única, 2,8329 pesetas viajero por kilómetro.

Exceso de equipaje y encargos, 0,4249 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario dejará abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.922-A.

19741 *RESOLUCION de 16 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Adrada y Piedralaves (E-329/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 16 de julio de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a don Angel Sánchez Sánchez, la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Casavieja y Talavera de la Reina con prolongación a Piedralaves (V-72), provincia de Avila, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, seis kilómetros. La Adrada y Piedralaves, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre La Adrada y Casavieja y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-72.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-72.

Madrid, 16 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.921-A.

19742 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zamora y Valladolid, por Villalpando, con hijuelas (V-900).*

El acuerdo directivo de 8 de junio de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular don Rufino Alonso Ruiz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.985-A.

19743 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Benavente y Villafrechos (V-2.520).*

El acuerdo directivo de 8 de junio de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular don Rufino Alonso Ruiz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.986-A.

19744 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vezdemarban y Valladolid, con hijuelas (V-2.190).*

El acuerdo directivo de 3 de junio de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular «Pedro Hernández Mateo, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el

nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.987-A.

19745 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aspay y Lugo, con hijuela y prolongación (V-388).*

El acuerdo directivo de 31 de agosto de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Luber, S. L.», por cesión de su anterior titular doña Raquel Roibas Rodríguez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.988-A.

19746 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barreda y Santillana del Mar (E-31/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 22 de julio de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a María del Amparo González Cobo, la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Lamadrid y Santander (V-1.896), provincia de Santander, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 6,3 kilómetros. Barreda, Viveda, Queveda y Santillana del Mar.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Barreda y Santillana del Mar y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.896.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-1.896.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.989-A.

MINISTERIO DE CULTURA

19747 *ORDEN de 1 de julio de 1981 por la que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter local, la cisterna árabe de Cuart de Poblet (Valencia).*

Ilmos. Sres.: En la plaza de la Iglesia de Cuart de Poblet se conserva una cisterna que es resto del asentamiento árabe en las inmediaciones de Valencia, al par que la construcción más antigua de la citada villa.

Se trata de un edificio sencillo y funcional, actualmente propiedad del Ayuntamiento, que consta de dos partes: una escalera de acceso y la cisterna propiamente dicha.

La escalera tiene paredes de mampostería ordinaria y bóveda de cañón de ladrillos árabes, dispuestos a sardineta.

La cisterna, de planta rectangular, es obra de ladrillo dormido en los muros, de sardineta en la bóveda y de baldosas cocidas en el suelo.

La construcción es un testimonio histórico formado por un todo homogéneo y en aceptable estado de conservación, cuyo interés arqueológico y cultural debe ser protegido, por lo que se estima necesaria su declaración de monumento local, para la que se cuenta en el expediente con los informes favorables de diversos servicios técnicos del Ministerio de Cultura, las Reales Académicas de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y con la conformidad del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia) de asumir las obligaciones que le impone el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter local, la cisterna árabe existente en la plaza de la Iglesia de Cuart de Poblet (Valencia), con la delimitación que figura en el plano